

Ordenanza Numero 5678
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio V. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso b), del artículo 3º, de la Ordenanza Municipal N.º 3131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) ser mayor de dieciocho (18) años de edad;"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso b), del artículo 16, de la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) ser mayor de dieciocho (18) años de edad;"

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5678 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

fc

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Cecilia P. M.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 13 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11403/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 3 de la Ordenanza Municipal N.º 3131 y, el inciso b) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, relacionados a la edad mínima exigida como requisito para inscribirse en el programa de Evaluación de la Demanda Habitacional y para ser beneficiarios en venta de predios municipales destinados a vivienda familiar única y permanente en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N.º 491/2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), 156º y 159º inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5678, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019 por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 3 de la Ordenanza Municipal N.º 3131 y el inciso b) del artículo 16 de la ordenanza Municipal N.º 5055. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2054 2019.

DC

Alejandra Dávila FERREYRA
Secretaria de Cultura y Educación
de la Secretaría de Economía y Finanzas
de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia